Salta, 26 MAR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00296/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-52695/21 caratulado: "EDESA S.A. – REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL 2022"; la Resolución ENRESP N° 136/24, el Acta Acuerdo del 31/01/24, y el Acta de Directorio Nº 15 /2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ENRESP N° 136/24 se estableció el "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" derivadas del Contrato de Concesión del Servicios de Distribución de Energía Eléctrica, a través del cual se fijarán los mecanismos de regularización, recomposición, compensación y actualización de tarifas en el marco de la emergencia del sector energético.

Que, el artículo 2° de la mentada Resolución dispuso que el Régimen en cuestión se instrumentará a través de la suscripción de Actas Acuerdo particulares que se celebrarán entre el Ente Regulador de los Servicios Públicos y la Distribuidora de Energía Eléctrica, en cuyo marco se establecerá el tratamiento de las obligaciones a las que quedará sujeta la Empresa, los compromisos de inversiones extraordinarias en la infraestructura eléctrica, la regularización de las deudas de EDESA S.A. con CAMMESA, herramientas de focalización de subsidios o estructuración tarifaria en función de las características socioeconómicas de los usuarios y periodicidad de actualizaciones tarifarias que permitan garantizar sustentabilidad a la ecuación económica de las Distribuidoras.

Que, en ese mismo orden, el artículo 3° de la Resolución 136/24 dispuso, que como requisito previo para acceder al Régimen Especial de Regularización, EDESA S.A. deberá realizar una declaración jurada ante el Ente Regulador que contendrá, entre otros requerimientos, la renuncia a todo derecho, acción o reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, en la República Argentina y/o en el extranjero contra la Provincia de Salta o cualquiera de sus dependencias, con

relación a las determinaciones tarifarias de los años 2022 y 2023 y el saldo al 31/12/23 del Fondo Compensador Tarifario (FCT).

Que, mediante nota DS-88/24 la Distribuidora solicitó la adhesión formal al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones, habilitando a las partes a suscribir el Acta Acuerdo del 31/01/24.

Que, en ese marco, EDESA S.A. renunció expresamente a reclamar cualquier deuda vinculada con las determinaciones tarifarias de los años 2022 y 2023, en tanto los desequilibrios se han originado de manera sobreviniente a la RTI y a las últimas actualizaciones, como también renuncia al saldo al 31/12/23 del Fondo Compensador Tarifario (FCT).

Que, en consonancia, a través de la cláusula Cuarta del Acta en análisis, la Distribuidora renunció a la acción, al derecho, y al ejercicio de cualquier acción o reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, en la República Argentina y/o en el extranjero contra la Provincia de Salta o cualquiera de sus dependencias y/o ENRESP, en relación a las determinaciones tarifarias aplicadas por el ENRESP hasta el 31 de enero de 2024, y al cobro del saldo de subsidios tarifarios que les son adeudados por la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2023, obligándose a presentar los desistimientos pertinentes en las actuaciones administrativas en los que han sido esgrimidos en el plazo de 30 (treinta) días.

Que, en orden a los precedentes detallados, y dando cumplimiento con lo dispuesto por la cláusula cuarta (*in fine*), mediante Nota DS 136/24 del 19/02/24 presentada en el marco de estas actuaciones (fs. 2134), EDESA S.A. formuló desistimiento al reclamo articulado a partir del Recurso de Reconsideración obrante a fs. 2057/2078, en aquellos puntos que no fueron resueltos en favor de la Distribuidora (artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 05/24 – fs. 2116/2127).

Que, en esa inteligencia vale recordar, que en estos autos el ENRESP emitió la Resolución N° 05/24, mediante la cual se rechazó el Recurso de Reconsideración articulado contra la Resolución N° 1219/23, respecto de los agravios expresados en los puntos II.B, II.C, II.D, II.F, II.G y II.H del mentado Recurso (art. 1°), haciendo lugar a los agravios expuestos en los puntos II.A y II.E de la Reconsideración interpuesta (art. 2°).

Que, contra la mentada Resolución, EDESA S.A. formuló Aclaratoria (nota DS 034/24 de fs. 2129/2133), la cual no fue resuelta por este ENRESP.

Que, a tenor de ello y como se dijo ut supra, EDESA S.A. ha renunciado a la acción, al derecho, y al ejercicio de cualquier acción o reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral contra la Provincia de Salta o cualquiera de sus dependencias y/o ENRESP, en relación a las determinaciones tarifarias aplicadas por el ENRESP hasta el 31 de enero de 2024, *y* al cobro del saldo de subsidios tarifarios que les son adeudados por la Provincia.

Que, el desistimiento manifestado expresamente por EDESA S.A., importa la renuncia definitiva a la posibilidad de requerir administrativa y judicialmente una pretensión de igual contenido a la tramitada en estos autos. La manifestación de renuncia supone que en lo sucesivo no se podrá promover otro proceso por el mismo objeto y causa.

Que, también, mediante Nota DS 194/24 (fs. 2139/2141), EDESA S.A. informó que por Acta de Directorio N° 369 del 07/03/24 se ratificó la renuncia en cuestión, solicitando en ese orden se tenga por cumplida la condición dispuesta por el artículo 3° inc. d) de la Resolución ENRESP N° 136/24, y en merito a ello se informe a CAMMESA y a la Secretaría de Energía de la Nación respecto de la adhesión de la Distribuidora al "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones".

Que, por lo expuesto, y a tenor de las atribuciones conferidas por la Ley 6835, como así también en las demás normas complementarias y concordantes, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TENER POR PRESENTADO y ACEPTADO EL DESISTIMIENTO formulado por EDESA S.A. mediante Notas DS 136/24 y 194/24, ello en los términos,

con los alcances y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, Notificar, y oportunamente Archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS